

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6976 *GREEN BAY SUR, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
NAVIERA URDAIBAI, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "GREEN BAY SUR, S.L.", adoptó el día 30 de septiembre de 2021, por unanimidad de todos sus socios con derecho a voto, el acuerdo de fusión por absorción de "GREEN BAY SUR, S.L.", como "Sociedad Absorbente", y la sociedad íntegramente participada por la misma "NAVIERA URDAIBAI, S.L.U." (la "Sociedad Absorbida"). En virtud de este acuerdo de fusión, la Sociedad Absorbida transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá en su integridad por sucesión universal, produciéndose, como consecuencia de lo anterior, la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la subrogación de la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio de la Sociedad Absorbida. Todo ello en los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión por Absorción formulado por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión el día 25 de agosto de 2021 y sobre la base de los balances de GREEN BAY SUR, S.L., y de NAVIERA URDAIBAI, S.L.U., cerrados ambos a 1 de junio de 2021, que han sido aprobados por la citada Junta de "GREEN BAY SUR, S.L.", también por unanimidad de todos sus socios, como balances de fusión.

La fusión por absorción acordada es una fusión especial, sometida al régimen del artículo 49 LME, dado que la Sociedad Absorbente es la titular directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida. En consecuencia y de conformidad con el citado artículo 49 LME, no procede para esta fusión los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida. Asimismo, de acuerdo con el artículo 42 LME, el acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente el Proyecto de Fusión ni los demás documentos exigidos por la LME, al haberse adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de GREEN BAY SUR, S.L., socio único de NAVIERA URDAIBAI, S.L.U., por unanimidad de sus todos socios con derecho a voto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las citadas sociedades participantes en la fusión.

También, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión (no hay obligacionistas), a oponerse a la misma en los términos señalados en el artículo 44 LME durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Bilbao, 15 de octubre de 2021.- El Secretario del Consejo de Administración de "Green Bay Sur, S.L.", Jon Andu Argiñarena Urtaza.- El Administrador único de "Naviera Urdaibai, S.L.U.", Jon Santiago Irigoyen.

ID: A210056493-1